



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS:

Núm. CSByS-03-MIP-CCC-LPN-2018-0007

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**, entidad Estatal Dominicana, representada por su Ministro el **LIC. JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0098150-9, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Núm. 215/18, de fecha 30 de mayo del 2018; con domicilio para estos fines en la Avenida México esquina calle Leopoldo Navarro, en el treceavo (13vo.) piso del Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente documento se denominará **La Primera Parte o EL MIP**; y

De la otra parte, la sociedad **SISTEMAS Y CONSULTORÍA, S. R. L.**, Registro Nacional de Contribuyente Núm. 1-01-55885-7, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en el apartamento marcado con el No.4B de la Avenida Independencia No. 208, sector El Cacique 2do., Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **ROMMEL FREDDYS ACOSTA RAMÍREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral 001-0098143-0 (anexo 1), domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en virtud de la Primera y la Segunda Resolución del Acta de la Asamblea General Ordinaria de la sociedad comercial **SISTEMAS Y CONSULTORÍA, S. R. L.**, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), (anexo 2), quien para los fines del presente Contrato se denominará **"LA PROVEEDORA"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional;

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "*Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.*";





POR CUANTO: El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, especialmente el Manual de Procedimiento de Licitación Pública Nacional;

POR CUANTO: A que mediante la Resolución 01/2018, de fecha dos (02) del mes de enero del año 2018, la Dirección General de Compras y Contrataciones, fijó los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2018;-

POR CUANTO: A que mediante la comunicación No. MIP/DT-0181, de fecha 03 de septiembre del 2018, el Director de Tecnología, Ing. Ricardo Cuesta, solicita a la Coordinadora Administrativa, Lic. Lidabel De Los Santos, la compra de equipos informáticos para uso de este Ministerio de Interior y Policía, la cual contiene anexa la ficha técnica del proceso (anexo 3);

POR CUANTO: A que fue expedido el Certificado de apropiación presupuestaria, Documento No. EG1540928480101xjQHL, Preventivo No. 2018.0202.01.0001.3510-Versión, de fecha 30 de octubre del 2018, por un monto ascendente a **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (RD\$26,532,356.71)**, correspondiente al Ministerio de Interior y Policía (anexo 4);

POR CUANTO: A que mediante el Oficio No. MIP/DESP 8868, de fecha 14 de septiembre del 2018, el Lic. Elcido R. Amarante, Director del Gabinete y Responsable de la Dirección Administrativa y Financiera, remite la aprobación del Despacho de la citada compra (anexo 5);

POR CUANTO: A que mediante el Acta **Administrativa No. 01-MIP-LPN-2018-0007**, de fecha veintitrés (23) de octubre del 2018, se aprobó el inicio del proceso de que se trata, los Pliegos de Condiciones Específicas y se designaron los peritos (anexo 6);

POR CUANTO: A que la Convocatoria a participar en el proceso, fueron publicadas durante dos días consecutivos en dos (2) periódicos de circulación nacional "**Hoy**" y "**El Día**", en fechas treinta y uno (31) de octubre y primero (1ro) de noviembre del 2018 (anexo 7);

POR CUANTO: A que en fecha dieciséis (16) de noviembre del 2018, fue realizada la visita de inspección a las instalaciones del Ministerio de Interior y Policía, por las interesadas en participar en los ítems 15, 16, 17 y 18, sociedades Distribuidora Universal, Sistemas y Consultoría, Multicomputos, OmegaTech, S.A., Compu-Office, Globus, S.R.L., Solupymes, S.R.L., tal como consta en el registro de visitantes (anexo 8);

POR CUANTO: A que mediante el Acta **Administrativa No. 02-MIP-CCC-LPN-2018-0007**, de fecha tres (03) de diciembre del 2018, se enmendó el Pliego de Condiciones Específicas en los siguientes puntos: Punto 1.23.1 Garantía de la Seriedad de la Oferta; Punto 2.2 Procedimiento de Selección; Punto 2.5





Cronograma de la Licitación; Punto 2.8 Descripción de los Bienes, literal b); Punto 2.8 Descripción de los Bienes, literal c); Punto 2.8 Descripción de los Bienes, literal e); Punto 2.8.1 Especificaciones Técnicas/Ficha Técnica, ítem 18; Punto 2.14 Documentación a Presentar, literal A, numeral 2; Punto 2.14 Documentación a Presentar, literal C, numeral 19; Punto 2.14 Documentación a Presentar, literal C; Punto 3.8 Plazo de Mantenimiento de Oferta; Punto 4.1 Criterios de Adjudicación; Punto 4.2 Empate entre Oferentes; Punto 5.1.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; y Punto 7.2 Anexos; y se sustituye el perito legal (anexo 9);

POR CUANTO: A que en fecha cinco (05) de diciembre del 2018, se publicó en el Portal Institucional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del Ministerio de Interior y Policía, el Acta Administrativa que aprueba la primera enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Selección de Licitación Pública Nacional **MIP-CCC-LPN-2018-0007**, precitada (anexo 10);

POR CUANTO: A que en fecha cinco (05) de diciembre del 2018, se publicó en el Portal Institucional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del Ministerio de Interior y Policía, la Circular de respuesta a las preguntas formuladas por personas interesadas en participar en el proceso de Selección de Licitación Pública Nacional **MIP-CCC-LPN-2018-0007** (anexo 11);

POR CUANTO: A que en el Acta notarial número cincuenta (50), de fecha catorce (14) de diciembre del 2018, instrumentada por la Notario Público actuante **Licenciada Esther Jocelyn Charles Saldaña**, matrícula número 6443, requerida en el acto público de recepción de los Sobres A y B contentivos de las ofertas técnicas y económicas de las proponentes y el acto público de apertura del Sobre A, se recogen todas las incidencias ocurridas en el mismo, en el cual se presentaron como oferentes las sociedades: **1) KYODOM, S.R.L., 2) SOLUPYMES, E.I.R.L., 3) COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L., 4) KSUPPLIES S.R.L., 5) MULTICOMPUTOS S.R.L., 6) CECOMSA S.R.L., 7) OMEGA TECH S.A., 8) SISTEMAS Y CONSULTORIA S.R.L., 9) CORPORACIÓN COPYCORP RD S.A., y 10) AMERICAN BUSINESS MACHINE S.R.L. (ABM)**, según consta en el Registro de Oferentes y Participantes (anexo 12);

POR CUANTO: A que en fecha catorce (14) de diciembre del 2018, la Licda. Judith Licelott Pérez Medina, Coordinadora Financiera, en calidad de **Perito Financiero**, emitió el Informe Definitivo Financiero, anexo, el cual, en síntesis, indica: **a)** la sociedad **2) SOLUPYMES, E.I.R.L.**, cuenta con una salud financiera suficiente para participar en este proceso, y se encuentra al día en los pagos de sus obligaciones fiscales; **b)** las sociedades **3) COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L., 4) KSUPPLIES S.R.L., 8) SISTEMAS Y CONSULTORIA S.R.L., y 10) AMERICAN BUSINESS MACHINE S.R.L. (ABM)**, cuentan con una situación financiera saludable para participar en este proceso, encontrándose todas al día en los pagos de sus obligaciones fiscales; **c)** las sociedades **5) MULTICOMPUTOS S.R.L., 6) CECOMSA S.R.L., 7) OMEGA TECH S.A.**, cuentan con una situación financiera sólida para participar en este proceso, encontrándose todas al día en los pagos de sus obligaciones fiscales; y **d)** las sociedades **1) KYODOM, S.R.L., y 9) CORPORACIÓN COPYCORP RD S.A.**, no cuentan con la salud financiera





requerida para participar en este proceso, no cumplen con el requerimiento de ser solventes y no presentan evidencias de liquidez (anexo 13);

POR CUANTO: A que en fecha diecisiete (17) de diciembre del 2018, los señores Viogil Vásquez Hernández y Freddy Ant. Yorro Gerónimo, en calidad de **Peritos Técnicos**, emitieron el Informe Preliminar, anexo, el cual en síntesis, indica lo siguiente: **a)** la sociedad **6) CECOMSA S.R.L.**, cumple en todos los ítems presentado en su oferta, excepto en el ítem 8; **b)** la sociedad **8) SISTEMAS Y CONSULTORIA S.R.L.**, cumple en todos los ítems presentados en su oferta; **c)** las sociedades **2) SOLUPYMES, E.I.R.L.** y **7) OMEGA TECH S.A.**, le fueron solicitadas aclaraciones sobre algunos aspectos de sus oferta respectivas; **d)** la sociedad **3) COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.**, **4) KSUPPLIES S.R.L.**, **5) MULTICOMPUTOS S.R.L.**, **9) CORPORACIÓN COPYCORP RD S.A.**, no cumplen en ninguno de los ítems presentados; y **f)** las sociedades **1) KYODOM, S.R.L.**, y **10) AMERICAN BUSINESS MACHINE S.R.L. (ABM)**, no cumplen ya que no presentaron ofertas técnicas (anexo 14);

POR CUANTO: A que en fecha diecisiete (17) de diciembre del 2018, el Lic. Leonardo José Mosquea, Abogado, en calidad de **Perito Legal**, emitió el Informe Legal Preliminar, anexo, el cual en síntesis, indica: **a)** las sociedades **2) SOLUPYMES, E.I.R.L.**, **3) COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.**, **4) KSUPPLIES S.R.L.**, **5) MULTICOMPUTOS S.R.L.**, **6) CECOMSA S.R.L.**, **7) OMEGA TECH S.A.**, y **8) SISTEMAS Y CONSULTORIA S.R.L.**, los errores u omisiones de naturaleza subsanables identificados en sus respectivas ofertas; **b)** las sociedades **1) KYODOM, S.R.L.**, **9) CORPORACIÓN COPYCORP RD S.A.**, y **10) AMERICAN BUSINESS MACHINE S.R.L. (ABM)**, no cumplen con todos los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas (anexo 15);

POR CUANTO: A que mediante el Acta **Administrativa No. 03-MIP-CCC-LPN-2018-0007**, de fecha diecisiete (17) de diciembre del 2018, se aprobaron el Informe Financiero Definitivo y los Informes Preliminares Técnicos y Legal, elaborados por los señores Judith Licelott Pérez Medina, Viogil Vásquez Hernández, Freddy Ant. Yorro Gerónimo y Leonardo José Mosquea, respectivamente, en sus calidades de peritos designados al efecto, precitados, respecto las ofertas técnicas presentadas por las proponentes: **1) KYODOM, S.R.L.**, **2) SOLUPYMES, E.I.R.L.**, **3) COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.**, **4) KSUPPLIES S.R.L.**, **5) MULTICOMPUTOS S.R.L.**, **6) CECOMSA S.R.L.**, **7) OMEGA TECH S.A.**, **8) SISTEMAS Y CONSULTORIA S.R.L.**, **9) CORPORACIÓN COPYCORP RD S.A.**, y **10) AMERICAN BUSINESS MACHINE S.R.L. (ABM)**, en fecha catorce (14) de diciembre del 2018, (anexo 16);

POR CUANTO: A que en fecha diecisiete (17) de diciembre del 2018, se les notificó la inhabilitación para participar en el proceso de que se trata y se les hizo formal devolución de los "Sobre B", respectivos, contentivos de las ofertas económica, a las sociedades: **1) KYODOM, S.R.L.**, **3) COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.**, **4) KSUPPLIES S.R.L.**, **5) MULTICOMPUTOS S.R.L.**, **9) CORPORACIÓN COPYCORP RD S.A.**, y **10) AMERICAN BUSINESS MACHINE S.R.L. (ABM)**, (anexo 17);



POR CUANTO: A que en fecha diecisiete (17) de diciembre del 2018, se les notificó los errores u omisiones de naturaleza subsanables contentivos de las respectivas ofertas técnicas, así como la solicitud de aclaraciones a las sociedades: **2) SOLUPYMES, E.I.R.L., 6) CECOMSA S.R.L., 7) OMEGA TECH S.A., y 8) SISTEMAS Y CONSULTORIA S.R.L.,** (anexo 18);

POR CUANTO: Las sociedades: **2) SOLUPYMES, E.I.R.L., 6) CECOMSA S.R.L., 7) OMEGA TECH S.A., y 8) SISTEMAS Y CONSULTORIA S.R.L.,** remitieron en tiempo oportuno los documentos para subsanar los errores u omisiones identificados en sus ofertas técnicas y documentación de acreditación respectivas, así como las aclaraciones solicitadas;

POR CUANTO: A que en fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018, el Lic. Leonardo José Mosquera, Abogado, en calidad de **Perito Legal**, emitió el Informe Legal Definitivo, anexo, en el cual indica, en síntesis, lo siguiente: que la sociedad **2) SOLUPYMES, E.I.R.L.,** no depositó en tiempo oportuno algunas de las documentaciones de subsanación de los errores u omisiones identificadas en su oferta técnica, y que a raíz del depósito de sus Estatutos Sociales, se pudo evidenciar que el objeto social no es compatible con el objeto contractual. La oferta técnica de la sociedad **no está conforme** con todos los requerimientos legales establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas; **6) CECOMSA S.R.L.,** depositó en tiempo oportuno la documentación de aclaración en cuanto a las garantías de los bienes ofertados y el tiempo de entrega de los mismos, conforme al Pliego de Condiciones Específicas y la Enmienda en su literal E, F y J. La oferta técnica de la sociedad **está conforme** con todos los requerimientos legales establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas; **7) OMEGA TECH S.A.,** depositó en tiempo oportuno la documentación de subsanación de los errores u omisiones identificadas en su oferta técnica y de acreditación, así como también, depositó aclaración sobre los Ítems 1, 2, 12, 15. La oferta técnica de la sociedad **está conforme** con todos los requerimientos legales establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas; y **8) SISTEMAS Y CONSULTORIA S.R.L.,** depositó en tiempo oportuno la documentación de subsanación de los errores u omisiones identificados en su oferta técnica. La oferta técnica de la sociedad **está conforme** con todos los requerimientos legales establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, (anexo 19);

POR CUANTO: A que en fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018, los señores Viogil Vásquez Hernández y Freddy Ant. Yorro Gerónimo, en calidad de Peritos Técnicos, emitieron el Informe Técnico Definitivo, en el cual indican lo siguiente: **2) SOLUPYMES, E.I.R.L.,** quien presentó su oferta para los ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 cumplen en los ítems: 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 19; no cumpliendo con los ítems: 1, 2, 3, 6, 7, 12, 17 y 18; **6) CECOMSA S.R.L.,** quien presentó su oferta para los ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 13 cumplen en los ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 13; no cumpliendo en el ítem: 8. **7) OMEGA TECH S.A.,** quien presentó su oferta para los ítems: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 cumplen en los ítems: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14; no cumpliendo en los ítems: 1, 2, 12 y 15; y **8) SISTEMAS Y CONSULTORIA S.R.L.,** quien presentó su oferta para los ítems: 14, 15, 16, 17, 18 y 19 cumplen en todos los ítems presentados, (anexo 20);



POR CUANTO: A que en el Acta notarial número cincuenta y uno (51), de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018, instrumentada por la Notario Público actuante **Licenciada Esther Jocelyn Charles Saldaña**, matrícula número 6443, requerida en el acto público de apertura de los Sobres B, oferta económica, de aquellas oferentes que fueron calificadas para participar en el proceso, y en la que se recogen todas las incidencias ocurridas dicho acto, (anexo 21);

POR CUANTO: A que en ocasión del precitado acto, y antes de dar apertura al mismo, este CCC-MIP leyó los informes antes indicados y aprobó los mismos, decidiendo y notificando *in voce*, la decisión de no habilitar a la sociedad **2) SOLUPYMES, E.I.R.L.**, debido a que se evidenció que el objeto social descrito en los Estatutos Sociales no es compatible con el objeto contractual, por procediéndose a llamar al representante de la sociedad, no presentándose nadie a retirar el Sobre B contentivo de su oferta económica, por lo que el CCC-MIP procedió a instruir al Departamento de Compras a devolver el Sobre B en las mismas condiciones en que fue depositado, cerrado; acto seguido, el CCC-MIP decidió y notificó *in voce* la decisión de: **a)** habilitar a la sociedad **6) CECOMSA S.R.L.**, para participar en los ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 13, y no habilitarla para participar en el ítem: 8; **b)** habilitar a la sociedad **7) OMEGA TECH S.A.**, para participar en los ítems: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, y no habilitarla para participar en los ítems: 1, 2, 12 y 15; y **c)** habilitar a la sociedad **8) SISTEMAS Y CONSULTORÍA S.R.L.**, para participar en los ítems 14, 15, 16, 17, 18 y 19, por cumplir estas sociedades en los ítems habilitados con todos los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y en la Enmienda al mismo, y no habilitar dichas sociedad en los ítems indicados, por no cumplir; decisiones que quedaran ratificadas por este CCC-MIP mediante la presente acta, (anexo 22);

POR CUANTO: A que la sociedad **6) CECOMSA S.R.L.**, depositó la Fianza de seriedad de la oferta mediante la póliza No. FIAN-10425, expedida por la sociedad Seguros Sura, S.A., de fecha trece (13) de diciembre del 2018, a favor del Ministerio de Interior y Policía, por un periodo de vigencia del 14/12/2018 hasta el 30/04/2019, y por un monto ascendente a cuatrocientos mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$400,000.00), correspondiente a más del uno por ciento (1%) del monto total de su oferta, (anexo 23);

POR CUANTO: A que la sociedad **6) CECOMSA S.R.L.**, presentó una oferta económica total, con impuestos incluidos, por el monto total de quince millones seiscientos setenta y dos mil noventa y tres pesos dominicanos con treinta y cuatro centavos (RD\$15,672,093.34), incluyendo los ítems para los cuales no habían sido habilitados a participar, (anexo 24);

POR CUANTO: La sociedad **7) OMEGA TECH S.A.**, depositó la Fianza de seriedad de la oferta mediante la póliza No. FIZ-04642, expedida por la sociedad Patria, S.A., de fecha doce (12) de diciembre del 2018, a favor del Ministerio de Interior y Policía, por un periodo de vigencia del 14/12/2018 hasta el 30/04/2019, y por un monto ascendente a doscientos cincuenta mil pesos dominicanos con cero centavos (RD\$250,000.00), correspondiente a más del uno por ciento (1%) del monto total de su oferta, (anexo 25);



POR CUANTO: A que la sociedad **7) OMEGA TECH S.A.**, presentó una oferta económica total, con impuestos incluidos, por el monto total de veinte millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos ocho pesos dominicanos con sesenta y cinco centavos (RD\$20,699,508.65), incluyendo los ítems para los cuales no habían sido habilitados a participar, (anexo 26);

POR CUANTO: La sociedad **8) SISTEMAS Y CONSULTORIA S.R.L.**, depositó la Fianza de seriedad de la oferta mediante la póliza No. 1-FC-41900, expedida por la sociedad Dominicana Compañía de Seguros, C. por A., de fecha doce (12) de diciembre del 2018, a favor del Ministerio de Interior y Policía, por un periodo de vigencia del 14/12/2018 hasta el 30/04/2019, y por un monto ascendente a cincuenta mil con cero centavos pesos dominicanos (RD\$50,000.00), correspondiente a más del uno por ciento (1%) del monto total de su oferta, (anexo 27);

POR CUANTO: A que la sociedad **8) SISTEMAS Y CONSULTORÍA S.R.L.**, presentó una oferta económica total por el monto total de tres millones ciento siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con cero centavos (RD\$3,107,648.00), incluyendo impuestos, (anexo 28);

POR CUANTO: A que en fecha diecinueve (19) de diciembre del 2018, la Licda. Judith Licelott Pérez Medina, Coordinadora Financiera, en calidad de **Perito Financiero**, emitió el Informe de Evaluación Económica y Recomendación de Adjudicación sobre las ofertas económicas presentadas por las sociedades **6) CECOMSA S.R.L.**, **7) OMEGA TECH S.A.**, y **8) SISTEMAS Y CONSULTORIA S.R.L.**, la cual indica, en síntesis, con lo siguiente: que las tres sociedades cumplen en la forma y el fondo con las especificaciones indicadas en el Pliego de Condiciones Específicas, estando todas las ofertas dentro del parámetro planteado en la Certificación de apropiación presupuestaria que sustenta el presente proceso; recomendado la adjudicación de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 12 y 13, a la sociedad **6) CECOMSA S.R.L.**; los ítems 6, 7, 9, 10 y 11 a la sociedad **7) OMEGATECH S.R.L.**; y los ítems 14, 15, 16, 17, 18 y 19 a la sociedad **8) SISTEMAS Y CONSULTORIA S.R.L.**, (anexo 29);

POR CUANTO: Mediante el **Acta Administrativa No.04-MIP-CCC-LPN-2018-0007**, de fecha veinte (20) de diciembre del 2018, mediante la cual el CCC-MIP: **ADJUDICA** a las sociedades **6) CECOMSA S.R.L.**, los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 12 y 13, ascendente a un monto total de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$12,828,483.88), CON IMPUESTOS INCLUIDOS;** **7) OMEGA TECH S.A.**, los ítems 6, 7, 8, 9, 10 y 11 ascendente a un monto total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS DOMINICANOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (RD\$2,874,501.19), CON IMPUESTOS INCLUIDOS;** y **8) SISTEMAS Y CONSULTORIA S.R.L.**, los ítems 14, 15, 16, 17, 18 y 19 ascendente a un monto total de **TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,107,648.00)**, el proceso de Licitación Pública Nacional MIP-CCC-LPN-2018-0007 correspondiente a la Adquisición de Equipos Informáticos para uso en este Ministerio de Interior y Policía, para un total





adjudicado de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON SIETE CENTAVOS (RD\$18,810,633.07)**, (anexo 30);

POR CUANTO: A que el día veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), **EL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA** procedió a la notificación del resultado de la Licitación, a todos las participantes en el proceso de conformidad al Cronograma establecido (anexo 31);

POR CUANTO: En fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) **LA PROVEEDORA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, incluyendo impuestos, por un monto de ciento veinticuatro mil trescientos cinco pesos dominicanos con noventa y dos centavos (RD\$124,305.92), y con una vigencia mínima de un (01) año contado a partir de la fecha de expedición de la póliza, la cual deberá ser constituida dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, en pesos dominicanos y en favor del Ministerio de Interior y Policía. La garantía debe ser incondicional, irrevocable y renovable, en cumplimiento de las Instrucciones para los Oferentes, así como de la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012), (anexo 32);

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse LA PROVEEDORA.

Proceso de Selección de Comparación de Precios: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales. La





licitación pública nacional va dirigida a los Proveedores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica legalmente capacitada para participar en el proceso de compra.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Específicas.

Representante Legal: Persona física o natural acreditada como tal por el Oferente/ Proponente.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- El Contrato propiamente dicho.
- El Pliego de Condiciones Específicas, la Enmienda al Pliego y sus anexos.
- El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.- LA PROVEEDORA, por medio del presente Contrato se compromete a vender y el Ministerio de Interior y Policía, a su vez, se compromete a comprar, los siguientes equipos informáticos y servicios conexos, los cuales constituyen parte del presente contrato, a saber:

Código/ (No. ítem)	Nombre/Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Especificaciones Técnicas/Ficha Técnica
43211501 (ítems 14)	Servidor 1U	Unidad	1	Núcleo de procesador disponible • 4 por procesador Caché de procesador • 8 MB de L3 Procesador • 1 Intel® Xeon® E3-1240v6 Velocidad del procesador • 3,7 GHz Ranuras de memoria • 4 ranuras DIMM Tipo de memoria • 2R x8 PC4-2400T-E Memoria • 32 GB (2 x 16 GB) UDIMM Funciones de protección de memoria • ECC Avanzado Unidades de disco duro incluidas • 2 x 1 TB, SAS 7.2K rpm, 512e, small form factor hard Tipo de fuente de alimentación • (1) Kit de fuente de alimentación con placa base FIO de 900 W AC 240 VDC redundante.



				Ranuras de expansión • (2) PCIe Controlador de red • Adaptador Ethernet 332i de 1 Gb y 2 puertos por controlador. Controlador de almacenamiento • Adaptador de bus de host H240 Características de los ventiladores del sistema • Sin conexión en caliente, no redundante Rack Mountable • 1 U Sistema Operativo • Windows Server Standard última versión con licencia
43222615 (items 15)	Red de área de almacenamiento (SAN). Unidad de Almacenamiento	Unidad	1	Cantidad 1 - HPE Modular Smart Array 2052 SAN Dual Controller SFF Storage - Hard drive array - 1.6 TB - 24 bays (SAS-2) - SSD 800 GB x 2 - rack-mountable - 2U P/N Q1J03A Cantidad 22 - HPE Dual Port Enterprise - Hard drive - 900 GB - 2.5" SFF - SAS 12Gb/s - 10000 rpm - for Modular Smart Array 1040, 2040, 2040 10Gb, 2042 P/N J9F47A Cantidad 8 - HP - Network cable - SFP+ - 10 ft - for Enterprise Virtual Array P6350; Modular Smart Array 1040, 2040, 2040 10, P2000 G3 P/N 487655-B21 Cantidad 4 - HPE 530SFP+ - Network adapter - PCIe 3.0 x8 low profile - 10Gb Ethernet x 2 P/N 652503-B21 Cantidad 1 - HPE Foundation Care 24x7 Service - Extended service agreement - parts and labor - 3 years - on-site - 24x7 - response time: 4 h - for P/N: Q1J03A <u>Incluyendo la instalación y la configuración de equipos y arreglos de los discos.</u>
43201803 (items 16)	Disco Duro para SAN SAS	Unidad	4	HPE Dual Port Enterprise - Hard drive - 600 GB - hot-swap - 2.5" SFF - SAS 6Gb/s - 10000 rpm - for HPE P2000, P2000 G3; Modular Smart Array 1040, 2040, 2040 10Gb, P2000 2.5-in, P2000 G3 P/N C8S58A. Instalación incluida.
32101601 (items 17)	Memoria RAM Para Servidor HP DL380 G8 DDR3	Unidad	14	HPE - DDR3 - 16 GB - DIMM 240-pin - 1600 MHz / PC3-12800 - CL11 - registered - ECC P/N 672631-B21, <u>Instalación incluida.</u>
43221514 (items 18)	Solución de Respaldo Servidores Virtuales. Sistema de Backup VM Hyper-V	Unidad	1	Cantidad 1 - <u>QNAP TS-673-8G</u> - NAS server - 6 bays - SATA 6Gb/s - RAID 0, 1, 5, 6, 10, JBOD, 5 hot spare, 6 hot spare, 10 hot spare - RAM 8 GB - Gigabit Ethernet - iSCSI P/N <u>TS-673-8G</u>. Cantidad 1 - Qnap QXG-10G1T Single-port (10Gbase-T) 10GbE network expansion card, PCIe Gen3 x 4, Low-profile bracket pre-loaded, Low-profile flat and Full-height brackets are included Cantidad 6 - Seagate 10TB IronWolf NAS SATA 6Gb/s NCQ 256MB Cache 3.5-Inch Internal Hard Drive (ST10000VN0004). Configuración de QNAP, <u>Instalación Servicio de DPM en servidor Windows Server 2012 R2 en ambiente Virtual</u>, creación de arreglo, configuración de iSCSI para trabajar con Servidor de DPM, creación de job para VM en DPM.
31162304 (items 19)	Regletas Eléctrica con ATS de 2.4 KVA	Unidad	2	PDU con Switch de Transferencia Automática / ATS Monofásico de 20A 120V Debe permitir una opción de alimentación redundante A/B, para dispositivos de red con un solo cable Las alimentaciones primaria y secundaria separadas deben conectar a cualquiera de dos fuentes de energía compatible. Instalación horizontal 1U en rack, 2 alimentaciones L5-20P / 5-20P, 16 tomacorrientes NEMA, 5-15/20R Tomacorrientes controlados individualmente e interfaz de red integrada para control y monitoreo remoto; Medidor visual de corriente de 2 dígitos Cable de alimentación secundaria desprendible C19 a NEMA L5-20P de 3.66 m [12pies] Dos adaptadores de clavija NEMA L5-20R a NEMA 5-20P Voltaje Nominal de Salida 100-127V nominal, monofásico 16 receptáculos de administración de carga controlados individualmente. Longitud del Cable de Alimentación (pies) 12 Pantalla LCD del panel frontal La pantalla digital reporta la corriente total de salida del PDU en amperes LEDs de Panel Frontal 16 LEDs en el panel frontal que muestren el estado de encendido y apagado de cada tomacorriente, más 2 LEDs para el estado de energía en cada cable de alimentación de línea. La pantalla digital de medición de corriente debe mostrar la



				cantidad de energía consumida en amperios de toda la salida de la PDU
				Compatibilidad con SNMP mediante la tarjeta de comunicación preinstalada, para proporcionar las configuraciones de monitoreo remoto, control de salida y administración automática de la energía.
				Aterrizado de TVSS Poste posterior de conexión a tierra
				Certificaciones Probadas para UL 60950 (EE UU., Canadá), Clase A (emisiones), NOM (México), cumple con RoHS.

3.1 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, así como los servicios de instalación, configuración de equipos y arreglos, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Especificas y en la Enmienda, bienes y servicios que deben ser entregados por LA PROVEEDORA en buen estado, sin ningún tipo de vicio o desperfecto.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los bienes y servicios indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$3,107,648.00)**, incluyendo impuestos, cuyo detalle es el siguiente:

Código/ (No. ítem)	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Final con ITBIS en RD\$	Precio Total en RD\$
43211501 (ítems 14)	Servidor 1 U	Unidad	1	330,400.00	330,400.00
43222615 (ítems 15)	Red de área de almacenamiento (SAN)	Unidad	1	1,935,200.00	1,935,200.00
43201803 (ítems 16)	Disco Duro para SAN-SAS	Unidad	4	35,400.00	141,600.00
32101601 (ítems 17)	Memoria RAM para servidor HP DL380	Unidad	14	16,992.00	237,888.00
43221514 (ítems 18)	Solución de Respaldo Servidores Virtuales	Unidad	1	377,600.00	377,600.00
31162304 (ítems 19)	Regletas Electricas con ATS de 2,4 KVA	Unidad	2	42,480.00	84,960.00
				Total General	3,107,648.00

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

Elaborado en base al documento SNCC.C.023 – Modelo de Contrato de Suministro de Bienes, de la Dirección General de Contrataciones Públicas





5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

5.2 **EL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA** realizará a **LA PROVEEDORA** un pago correspondiente al cien por ciento (100%) del monto total del contrato, una vez se encuentre registrado el presente Contrato en la Contraloría General de la República y conforme se haya comprobado la entrega de la totalidad de los bienes y servicios adjudicados, previa acta de recepción del departamento correspondiente del MIP.

5.3 **LA PROVEEDORA** deberá presentar una factura definitiva con comprobante fiscal gubernamental para la gestión y trámite de pago.

5.4 **LA PROVEEDORA** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de un (01) año, contado a partir de la firma del mismo, subsistiendo a la terminación las obligaciones dispuestas en el Artículo 9 del presente Contrato.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE ENTREGA.-

8.1 La entrega o suministro de los bienes y servicios objeto del presente Contrato, no excederán los cinco (05) días contados a partir de notificación de la adjudicación, es decir a partir del día veintiuno (21) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), de conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas y la Enmienda.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

8.2 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas y en su enmienda, y que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 9: GARANTÍA.-

9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **LA PROVEEDORA**, en fecha veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), hace formal entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato consistente en la Póliza de Fianza **No. 1-FC-42350**, a favor de **EL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**, por un periodo de vigencia del veintiséis (26) de diciembre del año dos mil dieciocho (26-12-2018) hasta el veintiséis (26) de diciembre del año dos mil diecinueve (26-12-2019), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **ciento veinticuatro mil trescientos cinco pesos dominicanos con noventa y dos centavos (RD\$124,305.92)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.





- 9.2 Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan al **MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA** en caso de incumplimiento del Contrato, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.
- 9.3 **LA PROVEEDORA** mediante el presente Contrato presenta para: a) el Servidor 1U (código 43211501- ítem 14) y para b) la Red de área de almacenamiento (SAN), unidad de Almacenamiento (código 43222615- ítem 15), ambos descritos en el Artículo Tres, una garantía de tres (3) años en piezas y servicios como garantía de fábrica: veinticuatro horas al día, los siete días a la semana y con un tiempo de solución al problema o respuesta dentro de las cuatro (4) horas de haberse reportado o notificado la situación (24x7x4).
- 9.4 **LA PROVEEDORA** mediante el presente Contrato presenta para la Solución de Respaldo Servidores Virtuales. Sistema de Backup VM Hyper-V (código 43221514- ítem No. 18), un (1) año de garantía estándar de fábrica, en piezas y servicios.
- 9.5 **LA PROVEEDORA** mediante el presente Contrato presenta para la Regletas Eléctrica con ATS de 2.4 KVA (código 31162304- ítem No. 19), dos (2) años de garantía estándar de fábrica, en piezas y servicios.
- 9.6 **LA PROVEEDORA** a través de las garantías en piezas y servicios, precitadas, se obliga a cambiar o sustituir sin costo alguno para el Ministerio de Interior y Policía, cualquiera de los bienes descritos o partes que resulten con algún desperfecto. La vigencia de las garantías inicia a partir de la recepción conforme por parte de EL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA de los bienes y servicios indicados, subsistiendo esta obligación hasta la llegada al término del tiempo de las garantías, independientemente de la vigencia del presente contrato.

ARTÍCULO 10: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

- 10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PROVEEDORA** para el suministro de los bienes, los pagos a **LA PROVEEDORA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 11: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

- 11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA.



ARTÍCULO 12: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

- 12.1 **EL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta en el incumplimiento del presente Contrato por **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 13: NULIDADES DEL CONTRATO.-

- 13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA**.
- 13.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

- 14.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. En caso de que las partes así lo acuerden, podrán ventilar el conflicto mediante arbitraje.
- 14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

- 15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- 16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL.-

- 17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



ARTÍCULO 18: TÍTULOS.-

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRO.-

19.1 **Acuerdo Íntegro.** El presente Contrato, y sus anexos, contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes. .

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL
actuando en nombre y representación del
Ministerio de Interior y Policía

ROMMEL FREDDYS ACOSTA RAMÍREZ
actuando en nombre y representación de
SISTEMAS Y CONSULTORÍA, S. R. L.,

Yo, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con Matrícula No. 790 del Colegio de Notarios Públicos, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que me anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: **JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL** y **ROMMEL FREDDYS ACOSTA RAMÍREZ** de generales que constan más arriba, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que dichas firmas son las únicas que acostumbran usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

Notario Público